



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1142-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE (GRACCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **GR-001-004-2014**, derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones de las Auditorías Externas realizadas por la Contraloría General de la República de los años dos mil once y dos mil doce y de referencias ARP-07-128-13 y ARP-07-114-12, de igual manera dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoría Interna a través de informes con referencia GR-001-02-2013 y GR-001-002-2014, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la unidad de auditoría interna de la Contraloría General de la República de Nicaragua y firmas privadas por auditorías practicadas en los periodos dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables del cumplimiento a las recomendaciones de auditoría. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe del auditor concluye: **1)** Se determino de diecisiete (17) recomendaciones para ser implementadas ocho (8) han sido implementadas seis (6) se encuentran en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1142-15

proceso de implementarse y tres (3) no han sido implementadas en su totalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **GR-001-004-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE (GRACCN)**, derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones de las Auditorías Externas realizadas por la Contraloría General de la República de los años dos mil once y dos mil doce y de referencias ARP-07-128-13 y ARP-07-114-12, de igual manera dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoría Interna a través de informes con referencia GR-001-02-2013 y GR-001-002-2014; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días las implemente y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior